



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS No. SM-007-2,024 (SM GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO). En El Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso a quince días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. **NOSOTROS:** Por una parte **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**, de treinta y un años de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco de este domicilio, se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación dos mil ciento treinta (2130) cero seis cientos sesenta y siete (06367) cero doscientos siete (0207) extendida por Registro Nacional de las Personas - RENAP- Sanarate, del Departamento de El Progreso, quien actúa en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad de Sanarate de este departamento, personería que acredita con la documentación legal siguiente: **a)** Certificación del Acta de Nombramiento como GERENTE MUNICIPAL número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024) de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, contenida en el libro número sesenta y seis (66) de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal, libro debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Sanarate del departamento de El Progreso. **b)** Acuerdo de Alcaldía Cero ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (084-2024), de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, en la cual en el punto primero acordó autorizar al GERENTE MUNICIPAL, señor GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN, para que en Representación de la Municipalidad de Sanarate, del Departamento de El Progreso, comparezca ante la Secretaría Municipal a otorgar **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** y a quien en el curso del presente instrumento público se le denominará indistintamente por su nombre o **EL CONTRATANTE**. Y por la otra parte el señor **Keller Alexander Fuentes Gómez** de cuarenta y dos años de edad, casado, Bachiller Industrial y Perito en Dibujo en Construcción, guatemalteco, con residencia en Aldea Piedra Grande, del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), código único de identificación -CUI-, dos mil seiscientos cuarenta (2640) quince mil cero noventa y seis (15096) un mil doscientos dos (1202) extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, actuó en mi condición de propietario de la Empresa Mercantil denominada **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio Inscrita bajo el Registro número cuatrocientos setenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro (472,154) folio ciento treinta y nueve (139), Libro cuatrocientos treinta y cuatro (434) de Empresas Mercantiles, con número de Identificación Tributaria veintidós millones cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco (22055045), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- en folio setenta y ocho mil setenta y siete (78077), del libro de inscripciones y registro número catorce mil cincuenta y seis (14,056) del libro de registro de proveedores. En lo sucesivo del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifiestan encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que las



FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5098 4643 - 5943 1086



MUNI
SERVICIO DE DESARROLLO

ambas partes convenimos en suscribir el presente contrato sujetándose a las cláusulas siguientes.

PRIMERA: BASE LEGAL: El Licenciado **GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ MARROQUÍN**, quien actúa en representación de la Municipalidad de Sanarate, expone que de conformidad con el Acuerdo de Alcaldía emitido por el Alcalde Municipal Número cero setenta y nueve guion dos mil veinticuatro (079-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro en el que se aprobó la adjudicación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** y Acuerdo Municipal Número cero ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (084-2024) de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, del libro de Actas de Acuerdos de Alcaldía número uno, en el cual se faculta suscribir el Contrato con la Empresa constructora: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN**, para la ejecución del proyecto, de conformidad con las bases de cotización, especificaciones técnicas y/o generales, presupuesto, cronograma de ejecución física/ financiera, planos del proyecto y todos los documento relacionados al proceso de cotización del mismo. El Presente contrato se suscribe con fundamento en la base legal de los artículos siguientes: uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) párrafo 1º, cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69), setenta (70) y ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la Republica de Guatemala; y, artículo número: veintiséis (26) y artículo numero cuarenta y uno (41) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo número 122-2016, así como a todas sus reformas a la fecha. Y del Decreto 58-88 del Código Municipal, se tienen incorporados al instrumento contractual las ofertas y cotizaciones presentadas por los constructores y demás documentos establecidos.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La Unidad Ejecutora a través del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- publicó la cotización para la ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO" bajo el número de NOG. Veintitrés millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos (23270462); b) Como consecuencia se procedió a publicar todos los documentos según los requisitos del sistema incluido las Bases de Cotización, Especificaciones técnicas y Renglones de trabajo del Proyecto en mención. c) Luego de la revisión la Junta de Cotización, adjudicó a la empresa constructora denominada: **FUENTES GOMEZ, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN**, los servicios consistentes en la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO".

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL Constructor adquiere el compromiso a ejecutar para la Municipalidad de Sanarate el Proyecto: **MEJORAMIENTO PARQUE INFANTIL CABECERA MUNICIPAL, SANARATE, EL PROGRESO** la presente obra que se encuentra ubicada en Cabecera Municipal, Zona 2, Sanarate. El



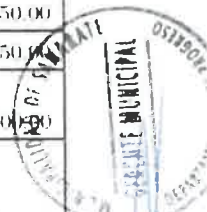
FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5996 4643 - 5943 1896



EL PROGRESO con los siguientes renglones de trabajo descritos a continuación.-----

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO SUBTOTAL
1	PRELIMINARES	350.00	M ²	Q 37.00	Q 12,950.00
2	TORTA DE CONCRETO e=0.10m PARA BASE DE GRAMA SINTETICA	150.00	M ²	Q 327.00	Q 49,050.00
3	GRAMA SINTETICA	150.00	M ²	Q 435.00	Q 65,250.00
4	ADOQUIN DECORATIVO (INCLUYE BASE)	188.00	M ²	Q 377.00	Q 70,876.00
5	ESTRUCTURA MULTIFUNCIONALES PARA SOMBRA	5.00	UNIDADES	Q 9,555.00	Q 47,775.00
6	REMOSAMIENTO MURO PERIMETRAL (INCLUYE PORTON)	44.00	ML	Q 1,366.00	Q 60,104.00
7	FACHADA TIPO CASTILLO (INCLUYE ACABADOS, MOLDURAS Y PINTURA)	27.30	M ²	Q 2,360.00	Q 64,428.00
8	MURO PERIMETRAL AL FONDO (INCLUYE CIMIENTO, LEVANFAIDO, ACABADOS Y PINTURA)	100.00	M ²	Q 1,004.50	Q 100,450.00
9	LETRAS ACRILICAS	1.00	U	Q 14,950.00	Q 14,950.00
10	JUEGO TIPO CASITA CON RESBALADERA Y COLUMPIO	1.00	UNIDAD	Q 35,100.00	Q 35,100.00
11	JUEGO TIPO DOBLE CASITA CON RESBALADERAS, TONEL DE PASO, RAMPA Y ESCALERA	1.00	UNIDAD	Q 66,680.00	Q 66,680.00
12	JUEGO TIPO DOBLE CASITA, DOBLE RAMPA DE ACCESO Y DOBLE RESBALADERO	1.00	UNIDAD	Q 48,750.00	Q 48,750.00
13	JUEGO TIPO CALESTITA	2.00	UNIDADES	Q 11,375.00	Q 22,750.00
14	JUEGO MINI DOBLE RESBALADERA CON BALANSIN Y TOBOGAN	1.00	UNIDAD	Q 10,335.00	Q 10,335.00
15	JUEGO TIPO RESORTE	4.00	UNIDAD	Q 5,920.00	Q 23,680.00
16	JARDINIZACIÓN	5.00	M ²	Q 845.00	Q 4,225.00
17	JARDINERAS	5.00	UNIDADES	Q 3,610.00	Q 18,050.00
18	BASUREROS	2.00	UNIDADES	Q 3,544.00	Q 7,088.00
19	MEJORAMIENTO DE POSTES METALICOS PARA ILUMINACION	4.00	UNIDADES	Q 1,482.00	Q 5,928.00
20	CAMBIO DE LAMPARAS CUADRADAS LED	8.00	UNIDADES	Q 2,980.00	Q 23,920.00
21	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO	1.00	UNIDAD	Q 9,426.00	Q 9,426.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 761,775.00

El tiempo de entrega de la obra es de ciento ochenta días hábiles, los cuales se computarán a partir del acta de inicio suscrita en la Municipalidad, y el cual podrá ser objeto de prórroga siempre y cuando se compruebe que los motivos sean justificados, lo que deberá notificar el Proveedor a la Unidad Ejecutora





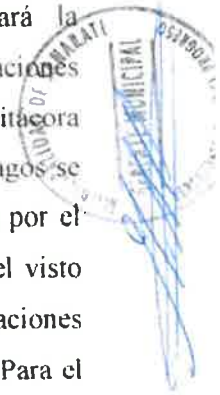
MUNI
VERGARA
SERVICIO TURISMO

representación de la Municipalidad manifiesta que está de acuerdo en las condiciones del constructor, especialmente en lo que respecta al total del proyecto; así como en el tiempo de entregar la obra.

SEXTA: EL CONTRATISTA está obligado a llevar el registro del avance físico en la bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del Estado, en donde se hará el registro electrónico del avance físico del proyecto y otros aspectos relevantes en la ejecución del mismo. La bitácora es requisito indispensable para la autorización del pago del primer desembolso como también la elaboración del cronograma de inversión del 20% del anticipo. Así mismo en cada solicitud de pago el contratista deberá adjuntar la estimación de avance físico en que se encuentra la obra, firmadas por el profesional residente encargado de la obra.

SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato pactado entre La Municipalidad y La Empresa es financiado con fondos propios de la Municipalidad el cual asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 (Q. 761,775.00)**, los pagos se cubrirán de la manera siguiente: a) Un anticipo del veinte por ciento (20%) equivalente a la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (Q. 152,355.00)**, el que se entregará previo a cumplir con los siguientes requisitos: **I)** Otorgar a la Municipalidad fianza de sostenimiento de oferta, Solicitud de pago del anticipo y cronograma de inversión física y financiera del 20% de anticipo, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento de contrato, el cual garantizará la correcta aplicación del mismo en base a los artículos 33, 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Artículos 64, 65, 66. de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92, que exista bitácora electrónica autorizada por la Contraloría General de Cuentas del proyecto. **II)** Los siguientes pagos se harán de conformidad con los avances físicos del proyecto debidamente comprobados firmados por el Supervisor de Obras de La Empresa y con la documentación de soporte del mismo así mismo el visto bueno del supervisor de obras de la UNIDAD EJECUTORA es decir, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajo, realmente ejecutadas y aceptadas por la UNIDAD EJECUTORA. Para el pago respectivo del 100% de avance físico deberá entregar la estimación correspondiente firmado conjuntamente por el profesional (residente de la obra) responsable de la ejecución del proyecto por parte de la Empresa, las estimaciones que lo comprueban incluidas informe fotográfico, y para el efecto habiéndose suscrito el acta de finalización del 100% con las fianzas de conservación de la obra y de saldos deudores se dará la recepción de la obra con fundamento en el artículo sesenta y siete y sesenta y ocho (67 y 68) de la Ley de Contrataciones Decreto Numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y su Reglamento Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y todas sus reformas.

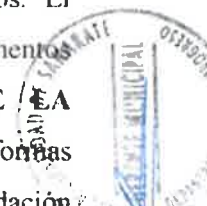
OCTAVA: PLAZO Y SANCIONES: El Constructor se compromete a entregar los trabajos en el plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS HABLES** contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos contratados. El Constructor pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora como lo establece el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado equivalente al



FUENTES GÓMEZ
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5996 4643 - 5943 1896



deberá cumplir con los trabajos estipulados en el presente contrato y la Municipalidad no concederá ningún plazo de prórroga a excepción de los siguientes casos: a). Si se trata de ordenes de trabajo extra u otros convenios, b). Indicar claramente el plazo improrrogable que se le otorgue al constructor para el trabajo correspondiente y deberá solicitarlo dentro del plazo que indica el Artículo 27. del Reglamento de la presente Ley. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** El constructor se obliga a presentar informes periódicos, cronograma de ejecución de la obra, registro en bitácora electrónica de los trabajos, así como permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad supervisen las actividades que se desarrollan, asimismo instruirá a su personal para que se le preste la debida colaboración a las personas que supervisan y que son parte de esta Municipalidad, el constructor deberá de revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier omisión ó error, contradicción o incongruencia que observe a este respecto, deberá formular la consulta y observación del caso antes de los quince días de ejecutar el proyecto, el constructor previamente a la adquisición de materiales deberá proporcionar a la municipalidad cuando esto lo requiere muestras de materiales para analizarlos y aprobarlos. El Constructor queda facultado para retirar de la obra a cualquier trabajador que considere incompetente, negligente insubordinado ó perjudicial a la buena marcha de dichos trabajos. El Constructor deberá de aportar las herramientas, materiales, mano de obra, transporte y demás elementos necesarios para el buen desarrollo de la obra. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** a). La Municipalidad se obliga a efectuar el pago en tiempo y en formas convenidas, b). Levantar acta de inicio y avances físicos y actas de recepción para realizar la liquidación final de los trabajos a ejecutar y prestar la colaboración necesaria para el constructor para realizar los mismos, c). Designar a la persona ó personas que supervisen los trabajos del proyecto citado anteriormente previa inspección final. **DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a). Se compromete a sostener el precio de la oferta, b). Antes de iniciar los trabajos debe estar autorizada la bitácora electrónica del proyecto autorizada por la Contraloría General de Cuentas; c) Entregar la obra con la calidad de trabajo requerida en el tiempo y lugar indicado, d). Ejecutar la obra con material de buena calidad y garantizados de conformidad con lo que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, e). Contratar mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, y se compromete a obtener en este Municipio el cual será calificado por el constructor, f). Es responsable por el trabajo ejecutado por las personas que contrate, así como de los daños y perjuicios que causen a terceras personas como consecuencia de la realización de la obra contratada g). De conformidad con el artículo cincuenta y dos (52) del mismo Cuerpo de Ley, se podrá ampliar el monto del contrato, previo que el Señor Alcalde Municipal apruebe las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, y se suscribirá un documento o contrato adicional de conformidad con el contenido relativo a la Ley de la materia. **DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS Y/O FIANZAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado al constructor que se le





MUNI
CIPALIDAD
SANARATE

el artículo 64 de la Ley de Contrataciones. **2. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como requisito previo para la aprobación del presente contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el cual deberá presentar a favor de la Municipalidad de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad financiera solvente por un valor del diez (10%) al veinte por ciento (20%) de los trabajos contratados para garantizar un diez por ciento (10%) del valor de la fianza, pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores que emplee y el pago de las cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS. Con el noventa por ciento (90%) garantizando la calidad de los trabajos de acuerdo a las bases, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, dicha fianza estará vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados. **3. FIANZA DE ANTICIPO:** previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo en base al artículo sesenta y seis (66) de la citada ley. **4. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Esta fianza será del valor del 15% según lo establece el artículo 67 de la citada ley que cubrirá causas imputables al constructor debido al procedimiento técnico empleado en la calidad de los materiales y cualquier saldo que resulte a favor de la Municipalidad de la liquidación final estará vigente por dieciocho meses, la Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados los pondrá a conocimiento del constructor fijándole términos para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si estas no dieran inicio dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámites ordenará su ejecución ya sea con personal contratado o contratando a terceras personas, cargando todos los gastos que se originen de la fianza indicados en el inciso tres de esta cláusula. **5.** Asimismo deberá presentar la **FIANZA DE SALDOS DEUDORES** como lo establece el artículo sesenta y ocho (68) de la citada ley y queda obligado al pago de impuestos que correspondan de acuerdo a la ley de la materia. **DECIMA TERCERA: FORMA DE EFECTUAR LOS TRABAJOS DEL CONSTRUCTOR:** El Constructor efectuará los trabajos bajo estricta responsabilidad bajo la supervisión de un Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado activo de quién deberá presentar la certificación o constancia correspondiente; asimismo incluirá los materiales, mano de obra, equipo y demás elementos necesarios para la correcta aplicación y ejecución del proyecto, mismas que se estarán supervisando por El Arquitecto Donaldo Francisco Tax Toyón, Colegiado No. 4131; Supervisor de Obras Municipales por administración y por contrato, quien cuenta con el aval y aprobación del Concejo Municipal, así como de la comisión de recepción de la citada obra. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo ciento dos (102) de la citada ley; asimismo que se acepta



FRANCISCO GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TEL. 5896 4643 - 5943 1896



MUNI
EL PROGRESO
SERVICIO Y DESARROLLO

terminado, resuelto y/o rescindido el presente contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte en los siguientes casos: a). Por vencimiento del plazo pactado, siempre que no haya ocurrido prórroga, b). Si el constructor incumple con sus obligaciones, c). Si paraliza sin causa justificada los trabajos por más de diez días consecutivos, d). Por rescisión de mutuo acuerdo, e). Si el constructor le fueren embargado bienes y que evidentemente afecten el cumplimiento del contrato.

DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES: EL CONSTRUCTOR: declara bajo juramento de ley y bien enterados de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA:**

INSPECCION, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL: 1. El constructor deberá de permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que realicen e instruirá a su personal para que atiendan a las personas nombradas proporcionándoles toda información requerida. 2. La Municipalidad nombrará una comisión receptora de los trabajos y harán la inspección correspondiente ante la presencia del constructor su representante legal y posteriormente informarán a la Autoridad Superior si se puede levantar el acta de recepción respectiva para que la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal -DAFIM- efectúe la liquidación final o en su defecto si hay que corregir algunos trabajos o complementar otros, en este último caso deberá indicar cuales son los trabajos a efectuar y el tiempo a emplear y si el plazo es necesario se incluye dentro del tiempo contractual o le concede o no algún tiempo adicional. **DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA**

RELATIVA AL COHECHO. Yo, el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la Municipalidad de Sanarate, Del Departamento de El Progreso, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

DECIMA NOVENA: En cumplimiento de todas las obligaciones contenida en el Acuerdo Numero A guion cero sesenta y nueve guion dos mil veintiuno (A-069-2021) actualizado con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro (26-02-2024), cuentadancia numero dos mil dos guion doscientos guion doscientos siete guion veintidós guion cero cero tres (2022-200-207-22-003) a nombre de la Municipalidad de Sanarate, emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Ciudad de Guatemala.

VIGESIMA : La Municipalidad cancelará el valor de lo contratado con fondos municipales, con cargo a la Partida Presupuestaria 19-01-002-000-001-331-320101-0014 SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUETZALES CON 00/100 (Q.640,000.00) y 32-0101-0015 CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES CON 00/100 (Q.121,775.00).

VIGESIMA PRIMERA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes al cumplimiento de las cláusulas contenidas deberá ser aprobado por la autoridad superior

EL MUNICIPIO DE SANARATE
[Handwritten signature]

FUENTES GÓMEZ
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS: 3896 4643 - 5943 1896

[Handwritten signature]



MUNI
MUNICIPALIDAD DE SANARATE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
GERENTE MUNICIPAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MARROQUÍN
GERENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]

FUENTES GÓMEZ
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5896 4643 - 5943 1896

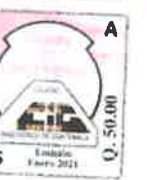
KELLER ALEXANDER FUENTES GÓMEZ
CONSTRUCTOR



ACTA DE LEGALIZACION:



En el Municipio de Sanarate del Departamento de El Progreso, once de julio de dos mil veinticuatro, en mi calidad de Notario DOY FE a). que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por los señores, Gustavo Adolfo Sánchez Marroquin, y Keller Alexander Fuentes Gómez, personas de mi anterior conocimiento quienes lo aceptan, ratifican y firman nuevamente el acta de legalización de firma ante Notario Autorizante.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DE SANARATE
GERENTE MUNICIPAL

LIC. GUSTAVO ADOLFO SÁNCHEZ MARROQUÍN
GERENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

FUENTES GÓMEZ
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
San Pedro Sacatepéquez, S. M.
TELS. 5896 4643 - 5943 1896

KELLER ALEXANDER FUENTES GOMEZ
CONSTRUCTOR



ANTE MI

